

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**INTERIOR Y POLICÍA**

13 de abril, 2021

**INFORME PERICIAL**

**CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD PARA LA COLOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. MIP-RR-0004-2021, QUE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO ASIGNADAS A PARTICULARES QUE FUERON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EN RAZÓN DE SU CARGO, Y QUE YA CESARON, ASÍ COMO A PARTICULARES QUE FUERON BENEFICIADOS CON ASIGNACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.**

Sirva la presente para informar que una vez recibida la solicitud de contratación para la transmisión de un programa especial para publicitar los servicios que ofrece este ministerio y sobre la cual debo emitir un informe al respecto, procedo a informar que dicha contratación debe ser realizada bajo los lineamientos establecidos en la legislación que rige los procesos de Compras y Contrataciones Públicas, así como cualquier otra normativa emitida por la Dirección General de Compras y contrataciones, tomando en cuenta la necesidad y/o premura que presenta la institución para dar a conocer dichos servicios. Este ministerio de Interior, tiene dentro de sus funciones fundamentales administrar el registro y el depósito de las armas de fuego legales e ilegales incautadas, en proceso de traspaso, perdidas o robadas, así como también procesar y registrar las huellas balísticas de las armas y los datos biométricos de los titulares de las mismas. Es por esto que se hace necesario publicar las medidas oficiales a tomar por este organismo para la regulación de las mismas, con relación a las asignadas a personas que ya no ostentan los cargos por los cuales les fueron asignadas.

En este sentido, recomiendo proceder a informar al Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía, a los fines de que instruya y/o recomiende al Departamento de Compras si procede, el uso de la excepción contemplados en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No 340-06, modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que rige el presente proceso.

Atentamente,

  
**Lic. Elvis Lima Rba**

Director de Comunicaciones

